



AFLR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FABIOLA RUEDA RUEDA C.C. 28.295.181

DEMANDADO: BETTY STELLA PRADILLA DE ROMAN C.C. 37.816.085

RADICADO: 2022-00118-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 25 de febrero de 2022¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada por **FABIOLA RUEDA RUEDA**, quien, por intermedio de apoderado, demanda a **BETTY STELLA PRADILLA DE ROMAN**.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 05 cuaderno principal